



ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO POLITICO DE ESTA PROVINCIA.

El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Gobernacion de la Peninsula me dice con fecha 8 del actual lo que sigue.

S. M. la Reina Gobernadora, en vista de varias reclamaciones de algunos propietarios quejandose de los repartos en dinero que se les hace en varios pueblos en concepto de hacendados forasteros, para cubrir las atenciones municipales de los mismos sin embargo de no tener vecindad en ellos ni disfrutar de los aprovechamientos o beneficios de vecino; se ha servido resolver, con presencia de lo dispuesto sobre este asunto en Real orden de 12 de Noviembre de 1830, que en los repartimientos vecinales que hagan los pueblos con autorizacion competente para cubrir sus cargas municipales en lo que no alcancen los productos de sus propios y arbitrios, no se comprenda á los hacendados forasteros que tengan dadas sus tierras ó propiedades á partido ó en arrendamiento; pero si cuando tengan casa abierta con dependientes y labor, aunque no residan en los pueblos en que radiquen sus haciendas, y en la parte proporcional a los consumos. De Real orden lo digo á V. S. para los efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Enero de 1838.=Hompanera de Cos.

Lo que se publica en el Boletin oficial para su notoriedad.=Guadalajara 29 de Enero de 1839.=Pedro Gomez de la Serna.

GOBIERNO POLITICO DE ESTA PROVINCIA.

El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del

Despacho de la Gobernacion de la Peninsula con fecha 12 del actual me dice lo siguiente.

Conformándose S. M. la Reina Gobernadora con lo propuesto por la comision especial de arreglo de Cárceles, se ha servido mandar que las demandas de tanteo de Alcaydias, de que trata la circular de 9 de Junio último, se introduzcan, previa la aprobacion de las Diputaciones provinciales, como en la misma se dispone, por los Ayuntamientos de las capitales donde estubieren las cárceles por de pronto con los fondos que tubieren y sin perjuicio de reintegrarse á costa de la provincia por repartos equitativos y proporcionados = De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y puntual cumplimiento.=Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Enero de 1839.=Hompanera de Cos.

Lo que se publica en el Boletin oficial para su notoriedad y cumplimiento á quien corresponda.=Guadalajara 29 de Enero de 1839.=Pedro Gomez de la Serna.

INDICE de las reales ordenes y circulares insertas en el mes de Enero.

GOBIERNO POLITICO.

Real orden de 14 de Setiembre último para que á los pueblos se les admitan en pago de la contribucion extraordinaria de guerra las cartas de pago de las oficinas del ejército por las cantidades invertidas en las fortificaciones. n. 80.

Real orden de 9 de Diciembre para que se compongan con toda solidez los trozos de carreteras que se hallan en mal estado en las entradas y salidas de los pueblos hasta la distancia de 325 varas, igualmente que las calles de travesias. n. 81.

Otra de 14 de id, mandando se entreguen al gobierno Portugues los profugos comprendidos en la quinta que se esta haciendo en dicho Reino que se acogen en las provincias limitrofes. n. 81

Real Decreto de 29 de Diciembre último, sobre nombramiento de promotores fiscales, jueces de primera instancia, ministros de las audiencias de presidente y ministros del supremo tribunal y de regente de las audiencias de los honores de la toga. n. 81

Real orden de 20 de id. para que los empleados de los gobiernos politicos que esten en comision ó con licencia se presenten a servir sus destinos en el tiempo que se considere absolutamente preciso para el viaje. n. 82.

Real orden de 23 de id. acompañando el Reglamento provisional de las escuelas publicas de instruccion primaria elemental. n. 82.

Real orden de 2 de este mes para que las Diputaciones provinciales, den noticia de los fondos ó arbitrios que puedan aplicarse al Tesoro público. n. 83.

Otra de 18 de Diciembre ultimo para que se satisfagan los gastos de los juzgados de primera instancia hasta el dia 30 de Setiembre ultimo y que por la ley de presupuestos se ponen á cargo del tesoro desde el dia 1.º de Diciembre. n. 83.

Real orden de 4 de dicho mes declarando á D. Jose Suarez de Conti, oficial 1.º del gobierno político de Valladolid la opcion al Monte Pio como oficial décimo que fué de la direccion de contribuciones directas en 1823, siendo estensiva esta gracia á los demas empleados que se hallen en este caso. n. 83.

Real orden de 23 de Diciembre último para que no se permitan descuages, rompimientos, ni aun cortas extraordinarias y de importancia en los montes y plantios que cita sin que preceda Real resolucion. n. 84.

Otra de 28 de id. por la que se recuerda el esacto cumplimiento de la de 23 de Abril de 1836, que á continuacion se inserta acerca de regularizar el servicio de escoltas para los correos. n. 86.

Circular de la Diputacion provincial, de 16 del corriente anunciando que el dia 1.º de Febrero procsimo dará principio á la admision de quintos en la caja de esta provincia, haciendo otras prevenciones. n. 87.

Real orden de 30 de Diciembre último sobre la administracion de obras pias, memorias ó fundaciones que corren á cargo de las juntas de beneficencia, prohibiendo entablar recurso alguno judicial. n. 88.

Otra de 1.º del corriente para que el plan provisional de instruccion primaria mandado observar por la ley de 21 de Julio último tenga pronto cumplimiento por los Ayuntamientos, y se dicten varias disposiciones. n. 88.

Real decreto de 10 de este mes, autorizando

las cortes al gobierno para hacer una requisicion de 6000 caballos en todo el Reino. n. 89.

Real orden de 10 del corriente, invitando á las autoridades al pronto cumplimiento de la ley sancionada por S. M. relativa á la requisicion de los 6000 caballos. n. 91.

Real decreto de id. id. aprobando el repartimiento de 40000 hombres entre las provincias del Reino para la nueva quinta decretada en 27 de Octubre último. n. 91

Otro de 5 de este mes, autorizando las cortes al gobierno para llevar á efecto la nueva quinta de 40.000 hombres. n. 91.

Real orden de id. id para que las autoridades contribuyan todas y cada una por su parte, á que se haga con toda brevedad la requisicion de caballos. n. 91.

Repartimiento que hace la Diputacion provincial de 15.458 rs. y 28 mrs. para alimentos de presos pobres en este año, á los pueblos del partido judicial de Brihuega. n. 91.

Otro id. id. en 25 del corriente de 30 420 rs. á los del partido de esta capital para dicho objeto y pago de alquileres de la cárcel, como perteneciente á los propios de la ciudad. n. 92.

Otro id. id. de 15 de id. de 15.458 rs. 28 mrs. á los pueblos del partido judicial de Sigüenza para socorro á presos pobres en este año. n. 92.

INTENDENCIA.

Real orden de 24 de Diciembre ultimo para que cesen los encabezamientos de Penas de Camara y recauden las multas que se imponen por los alcaldes constitucionales y tribunales. n. 83.

Circular de esta Intendencia de 11 del actual pidiendo á los Religiosos esclaustrados una certificacion de las respectivas Justicias y Señores Curas parrocos en el termino de 8 dias, para acreditar el pueblo de su vecindad, obispado á que corresponde y si disfruta alguna renta eclesiástica ó secular dependiente del Gobierno. n. 84.

Real Decreto de 16 de este mes insertando el de las Cortes sobre el repartimiento de la contribucion extraordinaria de guerra, segun la ley de 30 de Junio último. n. 89.

Instruccion de la misma fecha para llevar á efecto la ley sancionada por S. M. relativa á la contribucion extraordinaria de guerra. n. 90.

COMANDANCIA GENERAL.

Real orden de 14 de Diciembre ultimo, dando conocimiento del voto de gracias acordado por el congreso de SS. Diputados en 8 del mismo al general D. Diego de Leon por haber batido y dispersando con 4 escuadrones toda la caballeria enemiga.

Otra de id. acordando el mismo congreso otro

Voto de gracias al general Borso di Cardinati al Coronel Pezuela y á todos los individuos del ejército y Milicia Nacional que contribuyeron á la victoria obtenida el 2 de dicho mes, sobre la facción que invadió la Ribera de Valencia.

Real orden de 30 de Diciembre anterior, dando conocimiento del voto de gracias acordado por el congreso al capitán general de Cataluña á los gefes, oficiales, y soldados, Nacionales de su ejército y columna de Aragón que convitieron en los campos de Riap, Altaron &c. los dias 10, 11 y 12 de dicho mes.

Circular del Sr. Capitan general de Castilla la Nueva, de 11 de este mes, sobre el delito de desercion, á la que acompaña el Bando que señala las penas en que incurrén.

COMISION PRINCIPAL DE RENTAS Y

Arbitrios de Amortizacion.

(Continúa)

ANUNCIO NUM. 105.

LISTA de las fincas nacionales que á virtud del Real decreto de 19 de Febrero é instruccion de 1.º de Marzo del año pasado de 1836, han sido pedidas y en su consecuencia tasadas por los peritos nombrados por los Sres. Intendente y sindico procurador, habiendo renunciado el que por derecho le compete á los interesados con arreglo al mismo Real decreto é instruccion, y con expresion del precio de su tasacion y capitalizacion practicada por la contaduría del ramo y demas datos que se especificarán á saber:

Que pertenecieron á las Monjas Franciscas de Pastrana en término de la misma.

	Tasacion.	Renta.	Capitalizacion.
Primeramente Un olivar en el alto del magarejo de 15 olivos, linda D. Felipe Heredia y D. Gregorio Illana: tasado en.	1380	19	1500
Otro en Valdemorales de 565 olivos linda Francisco Mejia y Martin Bautista: tasado en.	7050	161	4833
Otro del dote camino de Valdeconcha de 66 olivos linda Dionisio Camara, y vinculo de Lorenzo Libroero: tasado en.	1425	30	900
Una tierra en la boca de Valdemorales de 2 fanegas, linda Antonio Seco y la senda: tasada en.	1400	30	900
Otra en la vega de			

	Tasacion.	Renta.	Capitalizacion.
arriba de 4 fanegas linda Isidro Gutierrez, y Diego de Acuña tasada en.	4800	186	5600
Otra frente del Molino de S Blas de 5 fanegas, linda vecinos de Valdeconcha y cerros: tasada en.	1200	50	1500
Un olivar en la fuente locadia de 314 olivos linda Miguel Morales y el barranco: tasado en.	4400	151	4533
Otro olivar en la subida de la orquilla de 130 olivos, linda Tomas Alberto, y herederos de José Jabonero: tasado en.	3500	60	1800
Otro en el rebollo con 78 olivos, linda con cepoteros por todas partes: tasado en.	2400	70	2100
Otro en los hiraies de 90 olivos, linda D. Ramon Barbeitos y cepoteros: tasado en.	2200	49	1500
Otro en el Pimiento con 50 olivos linda el camino y cepoteros: tasado en.	1000	35	1066
Otro en S. Agustin de 114 olivos, linda el camino y D. Francisco Peña: tasado en.	2280	72	2166
Un harreñal en la subida de los hiraies de 44 pies de olivos, linda el barranco y cepotero: tasado en.	2800	100	3000
Una tierra de 7 fanegas, con 1 olivo, en Valdemartin linda D. Mariano Pardo y Alejandro Corral: tasada en.	1500	60	1800
Otra en la vega de abajo del olmo de embudo de 2 fanegas, linda el arroyo é Isabel Sanchez: tasada en.	1800	34	1033
<i>Que pertenecieron al suprimido convento de Carmelitas descalzas del desierto de Bolarque.</i>			
	Tasacion.	Renta.	Capitalizacion.
La parte de huerta y noria como de 1 fanega 6 celemines, la que se			

	Tasacion	Renta	Capitalizacion
halla dentro del desierto: tasada en	1500		
El terreno poblado de olivos que existe dentro y fuera de la cerca del desierto: tasado en	8000		
Un monte pinar, encinar y de roble dentro de las cercas del desierto, de haber unas setecientas fanegas: tasado en	20,000		
Otro pedazo de monte de cerros calbos con tres pedazos de tierra en sembradura de 700 fanegas toda su estension: tasado en	12,500		
	42,000	5300	159,000

Lo que se anuncia al público para su conocimiento por medio del boletín oficial y á los interesados que han solicitado la tasación á fin de que en el término que prescribe el artículo 16 de la citada Real instrucción, hagan la manifestación que el mismo previene para en su virtud proceder al cumplimiento de las demás formalidades que señala la misma instrucción. Guadalajara 18 de Enero de 1839.— Por sustitución D. S. C. P.— Luis Sanchez de la Concha.

COMISION PRINCIPAL DE RENTAS Y Arbitrios de Amortizacion.

ANUNCIO NUM. 106.

LISTA de las fincas nacionales que á virtud de Real decreto de 19 de Febrero é instrucción de 1.º de Marzo del año pasado de 1836 han sido pedidas y en su consecuencia tasadas por los peritos nombrados por los Sres. Intendente y síndico procurador habiendo renunciado el que por derecho le compete al interesado con arreglo al mismo Real decreto é instrucción y con espresion del precio de su tasacion y capitalizacion practicada por la Contaduría del ramo y demas datos que se especificarán es á saber.

Que pertenecieron al convento de monjas Franciscas de la villa de Almonacid en término del mismo pueblo.

	Tasacion	Renta	Capitalizacion
Una viña perdida en			

Imprenta del Editor: D.

	Tasacion	Renta	Capitalizacion
el campillo con 46 pies de olivo y como 3 fanegas de tierra con vides, linda á poniente D. Maximino Merchante: tasada en	800		848
Una tierra de 1 fanega en la ribera del Tajo, linde saliente con Diego Martin Toledano: tasada en	50		53
Otra en los barros de 6 celemines, linda saliente el arroyo: tasada en	250		265
Un olivar en la salobre con 65 pies, de mala calidad, linda saliente Leon— Gonzalez tasado en	940		996

(Continuará)

ANUNCIOS.

Con permiso de la Excma. Diputacion se subastan en la villa de Castilmimbres el dia 10 del que rige desde las diez de la mañana á las cuatro de su tarde las leñas del monte llamado el Vallejo, perteneciente á sus propios. Las personas que gusten interesarse en dicho remate, acudira á la Secretaría de su Ayuntamiento donde se hallaran de manifiesto las condiciones para su celebracion.

Con permiso de la Escma. Diputacion provincial se subastan las leñas del monte titulado Matorral pertenecientes á los propios de la villa de Tomellosa para reducir las á carbon: el remate esta señalado para el dia 14 del corriente en la casa Ayuntamiento de la misma donde se hallará el pliego de condiciones, para conocimiento de los licitadores.

Con permiso de la Excma. Diputacion Provincial se subastan las leñas del Monte titulado Valdequiebre, propio de la villa de La Olmeda del Estremo para reducir las á carbon, gradua das en cuatro mil arrobas á treinta y dos mrs. cada una. El remate se celebrará el dia catorce del corriente en la sala del Ayuntamiento de dicha villa y hora de las dos de la tarde donde estara de manifiesto el pliego de condiciones.

P. M. Ruiz y hermano,